



RESOLUCIÓN N° 156.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC) Y SE OTORGA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE LA VARIEDAD DE SÉSAMO (Sesamum indicum) “NUEVA ESCOBA BLANCA”.

-1-

Asunción, 22 de marzo de 2022.

VISTO:

El Memorándum DPUV N° 053 de fecha 16 de marzo de 2022, del Departamento de Protección y Uso de Variedades de la Dirección de Semillas; el Dictamen N° 14/22 de fecha 07 de marzo de 2022 emitido por el Comité Técnico Calificador de Variedad de Sésamo (CTCCS); el Dictamen N° 202/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum DPUV N° 053 de fecha 16 de marzo de 2022, el Departamento de Protección y Uso de Variedades de la Dirección de Semillas eleva a consideración la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC) de la variedad de sésamo (Sesamum indicum) “NUEVA ESCOBA BLANCA”, solicitada por la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FCA/UNA), a través de su representante legal, el Ing. Agr. Jorge Daniel González Villalba.

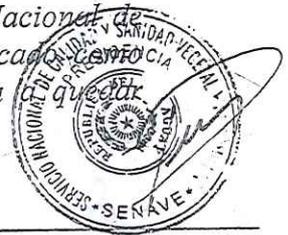
Que, por Dictamen N° 14/22 de fecha 14 de marzo de 2022, el Comité Técnico Calificador de Variedad de Sésamo (CTCCS) manifiesta que ha revisado, analizado y evaluado todos los documentos que testimonian y avalan las fundamentaciones de Distinguibilidad, Homogeneidad, Estabilidad y las descripciones morfológicas y fenológicas de la citada variedad.

Que, de los criterios técnicos establecidos por el Comité para evaluar la variedad de sésamo (Sesamum indicum) “NUEVA ESCOBA BLANCA”, se concluye que dicho material, cumple con los requisitos establecidos en los Artículos 11, 12 y 20 de la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”.

Que, el Comité Técnico Calificador de Cultivares de Sésamo (CTCCS) dictamina a favor de la inscripción de la variedad de sésamo (Sesamum indicum) “NUEVA ESCOBA BLANCA” en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC).

Que, la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”, dispone:

Artículo 11.- “Habilitase en la Dirección de Semillas el Registro Nacional de Cultivares Comerciales, donde deberá ser inscripto todo cultivar identificado superior o que no desmejore el panorama varietal existente, de manera que quedará habilitado para ser utilizado comercialmente”.



Miguel Caballero C. Abogado

copia fiel del original





RESOLUCIÓN N° ...156.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC) Y SE OTORGA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE LA VARIEDAD DE SÉSAMO (*Sesamum indicum*) “NUEVA ESCOBA BLANCA”.

-2-

Artículo 12.- “Podrán ser inscriptos en el registro mencionado en el artículo anterior, los cultivares que reúnan los siguientes requisitos: a) Distinguibilidad: cuando el cultivar se distingue claramente de cualquier otro, por una o más características fenotípicas y genotípicas, cuya existencia a la fecha de presentación de la solicitud sea notoriamente conocida; b) Homogeneidad: cuando el cultivar es suficientemente uniforme en sus caracteres pertinentes, a reserva de la variación previsible, habida cuenta de las particularidades de su reproducción sexual o de su multiplicación vegetativa; c) Estabilidad: cuando los caracteres pertinentes del cultivar se mantienen inalterables a través de generaciones sucesivas o, en caso de un ciclo particular de reproducción o de multiplicación, al final de cada ciclo”.

Artículo 20.- “No podrán ser inscriptos cultivares de la misma especie con igual nombre o con similitud que induzca a confusión o únicamente con cifras. La reglamentación determinará otras condiciones para la denominación”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 7° expresa: “El SENAVE será, desde la promulgación de la presente Ley, la autoridad de aplicación de la Ley N° 123/91 “Que adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares”, y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVE, con excepción de las derogadas en el Artículo 45° de la presente Ley”.

Que, igualmente en su Artículo 9° dispone: “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes:... II) certificar la fitosanidad y calidad de las semillas para autorizar como tal, su comercialización interna”.

Que, asimismo en su Artículo 42, expresa: “Confíranse al SENAVE las facultades asignadas al Ministerio de Agricultura y Ganadería en las Leyes N°s 123/91 y 385/94”.

Que, por Providencia DGAJ N° 267/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 202/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda dictar Resolución disponiendo la inscripción de la variedad de sésamo (*Sesamum indicum*) “NUEVA ESCOBA BLANCA”, en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales, solicitada por la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FCA/UNA), a través de su representante legal, el Ing. Agr. Jorge Daniel González Villalba. Así también, autoriza a la Dirección de Semillas, a emitir el certificado de inscripción respectivo.





RESOLUCIÓN N° ...156.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC) Y SE OTORGA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE LA VARIEDAD DE SÉSAMO (Sesamum indicum) “NUEVA ESCOBA BLANCA”.

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la inscripción de la variedad de Sésamo (Sesamum indicum) “NUEVA ESCOBA BLANCA”, en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC), solicitada por la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FCA/UNA), a través de su representante legal, el Ing. Agr. Jorge Daniel González Villalba.

Artículo 2°.- OTORGAR el Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC) de la variedad de Sésamo (Sesamum indicum) “NUEVA ESCOBA BLANCA”, a la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FCA/UNA), a través de la Dirección de Semillas, previo pago de la tasa correspondiente.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ



RG/mc/tp



Es copia fiel del original



Es copia del original
folio 150 del libro 23